

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo promovido por la sociedad Red Agroveterinaria S.A en contra del señor Jaime Arturo Restrepo Quiñones y la Sociedad Bioglobal Tropical S.A.S, informando que Bioglobal Technologies S.A.S y el Banco Davivienda dieron respuesta a los oficios mediante los cuales se comunicó las medidas cautelares decretadas en este litigio.

Sírvase ordenar lo pertinente.

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de 2022

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: RED AGROVETERINARIA S.A
DEMANDADOS: JAIME ARTURO RESTREPO QUIÑONES
BIOGLOBAL TROPICAL S.A.S
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00066-00

1. Objeto De Decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se decide lo pertinente en el proceso ejecutivo de la referencia ello con el fin de continuar con el trámite previsto para este tipo de asuntos judiciales.

2. Resuelve.

PRIMERO: Incorporar al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio del 23 de junio de 2022 mediante el cual Bioglobal Technologies S.A.S dio informo que el señor Jaime Arturo Restrepo Quiñones no tiene acciones en esa sociedad desde el 25 de marzo de 2020 por cesión efectuada a la señora Miryam Pérez Sierra.

SEGUNDO: Incorporar al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio IQ051008221941 del 23 de junio de 2022 mediante el cual Davivienda S.A informo la efectividad de la medida cautelar de embargo y retención de

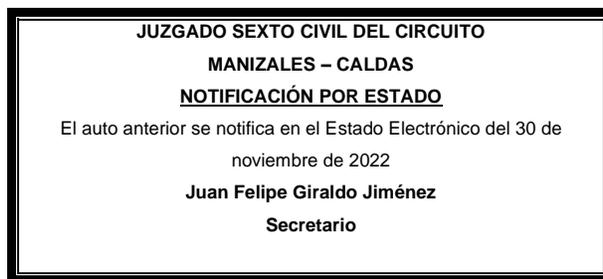
dineros en los productos financieros del señor Jaime Arturo Restrepo Quiñones. Así mismo comunicó que la sociedad Bioglobal Tropical S.A.S no tiene vínculos contractuales con esa entidad bancaria.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia informe sobre la efectividad de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, esto es: i) EMBARGO del bien mueble - Vehículo Automotor identificado con matrícula TAB604 y ii) EMBARGO DE LAS ACCIONES del señor Jaime Arturo Restrepo Quiñones en las sociedades LABORATORIO PRODUCCIÓN DE ENTOMOPATÓGENOS BIOPROTECCIÓN S.A.S y BIOGLOBAL TROPICAL S.A.S. Lo anterior so pena de dar aplicación de lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4ad656fbd9e9600c01dddfe172773c8c232fbbdfcb283f5525110ed3556316**

Documento generado en 29/11/2022 05:46:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>